



Por cuanto queda expuesto, se hace público para general conocimiento, que dicha propuesta de modificación de trazado estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Quintana de la Serena, así como en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Rural de Badajoz, con dirección en la ctra. San Vicente, 3, durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el DOE.

Durante dicho plazo, podrán ser presentadas por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que pueda haber lugar, así como los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, a 10 de agosto de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •

*ANUNCIO de 16 de agosto de 2011 por el que se hace pública la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, varios proyectos incluidos en su Anexo II-B. (2011082936)*

La Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su Título II, Capítulo III, tiene por objeto regular la evaluación ambiental de proyectos incluidos en sus Anexos II-A, II-B y III.

Los proyectos incluidos en el Anexo II-B de dicha Ley 5/2010, según el artículo 36.2. apartado a), deben someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria en la forma prevista en dicha disposición cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso. Toda persona física o jurídica que se disponga a realizar un proyecto de los comprendidos en el Anexo II-B, debe presentar, ante el órgano sustantivo, un documento ambiental con el contenido establecido en el artículo 41 de la Ley 5/2010. El órgano sustantivo en el plazo de diez días da traslado del documento ambiental al órgano ambiental con el fin de que este órgano determine la necesidad de someterlo a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Esta determinación se realizará de conformidad con lo previsto en la sección 2.ª del Capítulo II del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, con las especialidades previstas en la Ley 5/2010 y en su posterior desarrollo reglamentario. De acuerdo al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 1/2008, el órgano ambiental debe realizar consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el proyecto, poniendo a su disposición el documento ambiental.

Finalmente, la decisión del órgano ambiental, que deberá ser motivada y pública, deberá tomar en consideración el resultado de las consultas y los criterios del Anexo III del Real Decreto Legislativo 1/2008 o del Anexo IV de la Ley 5/2010.

Procediendo en la forma descrita anteriormente, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, ha decidido no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en la Ley 5/2010, los proyectos que se indican a continuación:



| <b>Concesión de aguas superficiales del embalse sobre el arroyo Cachan, con destino a riego de 25 has</b> |                      |
|---|----------------------|
| <b>Promotor</b>   | Julián Roldan Cuesta |
| <b>Término Municipal</b>  | Logrosán (Cáceres)   |
| <b>Epígrafe del Anexo II-B</b>  | Grupo 1, apartado c. |

| <b>Recuperación de Metales Usados</b> |                          |
|---------------------------------------|--------------------------|
| <b>Promotor</b>                       | D. Félix Jiménez Fuentes |
| <b>Término Municipal</b>              | Villanueva de la Serena  |
| <b>Epígrafe del Anexo II-B</b>        | Grupo 9, apartado e.     |

| <b>Instalación de Recogida y Almacenamiento de Residuos Metálicos y Electrodomésticos</b> |                      |
|---|----------------------|
| <b>Promotor</b>   | Era Metal S.L.       |
| <b>Término Municipal</b>  | Plasencia            |
| <b>Epígrafe del Anexo II-B</b>  | Grupo 9, apartado e. |

| <b>Circuito de Motocrós</b>    |                                   |
|--------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Promotor</b>                | Ayuntamiento de Orellana la Vieja |
| <b>Término Municipal</b>       | Orellana la Vieja                 |
| <b>Epígrafe del Anexo II-B</b> | Grupo 9, apartado a.              |

Los expedientes de los citados proyectos se encuentran en la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, situada en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 06800 Mérida.

La resolución por la que se adopta la decisión motivada de no someter a evaluación de impacto ambiental ordinaria, en la forma prevista en el la Ley 5/2010, los proyectos citados anteriormente se encuentra a disposición del público en la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía [www.extremambiente.es](http://www.extremambiente.es)

Mérida, a 16 de agosto de 2011. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.